

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 1-2002-4638000237/03-6 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE; y

CONSIDERANDO:

Que el análisis de la realidad actual de la actividad de procuración de órganos y tejidos evidencia un estancamiento en el desarrollo de la misma.

Que es responsabilidad del MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE y , en su caso, de las autoridades jurisdiccionales arbitrar las acciones necesarias que permitan mejorar la eficiencia y calidad de la actividad de órganos y tejidos.

Que por Resolución N° 265 de fecha 10 de abril de 2000 de este Ministerio de Salud se aprobó el PROGRAMA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS para el desarrollo de la actividad de procuración.

Que el programa citado precedentemente requiere la reformulación de estrategias y procedimientos, a través de la implementación de acciones tendientes a incrementar la procuración de órganos y tejidos a fin de disminuir los tiempos de espera y reducir las listas de receptores para trasplante, optimizar la calidad del proceso de procuración y de los órganos para implante y la utilización de los órganos donados.

Que a tal efecto es preciso otorgar protagonismo a los organismos provinciales de procuración y contar con un sistema de

financiamiento de la actividad, reconociendo a la procuración de órganos y tejidos como una actividad hospitalaria asistencial.

Que en ese marco resulta oportuno la constitución de una Comisión Federal de Trasplantes en el ámbito del Consejo Federal de Salud, como ente normatizador, de seguimiento y evaluación del programa.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la “Ley de Ministerios – T.O. 1992” modificada mediante Ley 25.233.

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el PROGRAMA FEDERAL DE PROCURACIÓN DE ORGANOS Y TEJIDOS y los SUBPROGRAMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD EN EL PROCESO DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS Y DE PROCURACIÓN DE DONANTES POST-PARO, para el desarrollo de la actividad de procuración, que como ANEXOS I, II y III forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- EI INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE será el Organismo responsable de adoptar las medidas pertinentes a fin de garantizar la iniciación y continuidad de los programas referidos.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a las Autoridades Jurisdiccionales a adherir a los programas que se crean por el artículo 1º, mediante la firma del convenio marco que como ANEXO IV forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Créase la Comisión Federal de Trasplantes la que funcionará en el ámbito del Consejo Federal de Salud y estará integrada por los representante de cada una de las provincias y del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, designados por la máxima autoridad sanitaria de cada jurisdicción.

ARTÍCULO 5º.- Derógase la Resolución N° 265 y 310 del Ministerio de Salud de fecha 10 de abril de 2000 y 28 de marzo de 2001, respectivamente.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese a través de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y RELACIONES SANITARIAS el citado programa a fin de asegurar su máxima difusión y aplicación.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

CONVENIO

Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos SORATTI, en adelante el "INCUCAI", y la Provincia de, representada en este acto por, en adelante "LA PROVINCIA", se firma el presente convenio de adhesión al PROGRAMA FEDERAL DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS aprobado por Resolución N°del Ministerio de Salud de fecha, en presencia del Señor Ministro de Salud de la Nación, Dr. Ginés GONZÁLEZ GARCÍA, el cual se habrá de sujetar a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Dentro del marco del presente acuerdo, las partes firmantes se comprometen a instrumentar e impulsar con medidas efectivas una política de procuración y trasplante con carácter federal, acorde las necesidades y expectativas de los pacientes que en todo el territorio de la República requieran órganos y/o tejidos para conservar su vida o mejorar la calidad de la misma.

SEGUNDA: En virtud de lo establecido en la cláusula precedente, "LA PROVINCIA" se compromete a:

- a) Constituir o consolidar, según corresponda, un Organismo Provincial de Procuración y Trasplante.
- b) Mantener los registros provinciales de donantes, de insuficiencia renal crónica terminal, de receptores (listas de espera) y trasplantes.

- c) Designar un representante a la Comisión Federal de Trasplante.
- d) Garantizar los recursos necesarios para la detección de potenciales donantes y para el proceso de procuración en los hospitales seleccionados (categorizados).
- e) Cumplir las metas establecidas por la Comisión Federal y adherir al Subprograma de Garantía de Calidad en el Proceso de Procuración de Organos.
- f) Establecer una cuenta especial con destino al financiamiento de la actividad en la jurisdicción.
- g) Transferir la competencia para la recuperación de los costos de procuración al INCUCAI.

TERCERA: El INCUCAI asume las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar el funcionamiento de la Comisión Federal de Procuración y Trasplante la que tendrá por objeto la elaboración normativa, monitoreo, evaluación del programa y establecimiento de metas.
- b) Asegurar la coordinación operativa nacional.
- c) Establecer un Subprograma de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Procuración.
- d) Desarrollar y mantener el Sistema Nacional de Información. Registros Nacionales y Nodos Jurisdiccionales.
- e) Desarrollar una estrategia comunicacional, con la correspondiente provisión de materiales afines, con el objeto de su distribución a nivel nacional.
- f) Proveer del equipamiento informático para el funcionamiento del sistema de información en cada jurisdicción.
- g) Proporcionar el equipamiento específico para procuración.
- h) Gestionar el Fondo Nacional de Procuración.

CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su firma, renovable en forma automática por idéntico período, salvo voluntad expresa de las partes, que deberá ser comunicada a la otra en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días.

QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes deben someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales: INCUCAI en calle Ramsay 2250 de Capital Federal y LA PROVINCIA en, lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se practiquen.-----

----- En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2003.-----

